



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RECIBIDO  
27 JUN 2018 14:18  
Lorena Cecilia GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"  
Informe Legal N° 93/2018

Letra: T.C.P. -

Cde.: Expte. T.C.P. P.R. N° 303/2017

Ushuaia, 27 de junio de 2018

**SEÑOR VOCAL CONTADOR EN  
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
C.P.N. DIEGO PASCUAS**

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los Señores Vocales, a efectos de dar cumplimiento con el Informe mensual, establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015 en su Anexo I, Punto 4, sobre las actuaciones del expediente del corresponde, caratulado: *"DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"*.

En este sentido, se informa que en función de las medidas adoptadas por las profesionales a cuyo cargo se encuentra la investigación, se han realizado las siguientes tareas y recibido la información que a continuación se detalla, aclarándose que la tramitación de las actuaciones se desarrolla en tiempo y forma.

Así, por Nota N° 896/2018 Letra: TCP-SL del 7 de mayo de 2018, se requirió a la Dirección Provincial de Puertos que remitiera la documentación e información que a continuación se detalla:

*"a) Copia certificada: estatuto o convenio colectivo y sus modificaciones; acta de designación de las autoridades y de los delegados del*

*SUTAP (período: 1º enero 2010- 28 febrero 2018 inclusive); actas o documentos por los cuales se asignó crédito horario para hacer uso de permisos y licencias gremiales; toda otra información o documentación que se considere de relevancia a los efectos de la presente investigación.*

*b) Dependencia que se desempeña como autoridad de aplicación del registro de los créditos horarios utilizados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 hasta el 28 de febrero de 2018, inclusive, así como sus funciones, organización y toda otra información que se considere pertinente al efecto de las presentes actuaciones, conforme prescribe el Decreto provincial N° 2441/1998, Anexo I, artículo 3º segundo párrafo.*

*c) Área o dependencia interviniente en el procedimiento relativo a la determinación de las horas consumidas en exceso del crédito horario, la cuantificación y su devolución (descuento de los haberes o en su caso, depósito bancario de los fondos). En caso afirmativo, especificar si poseen manuales o procedimientos administrativos aprobados por la autoridad competente.*

*d) Indicar, en caso de existir, procedimiento interno o normativa que fije y determine el crédito horario otorgado, así como su respectivo control.*

*e) Mecanismo adoptado en lo atinente a la recepción de la solicitud, concesión, registro, rechazo y control del crédito horario en concepto de permisos y licencias gremiales. Ello, ya sea en relación con la asociación sindical como respecto de cada agente beneficiario, especificando si dicho procedimiento ha emanado de la autoridad pertinente.*

*f) Si los permisos y licencias gremiales otorgados en el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 hasta el 28 de febrero de 2018*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN" inclusive, fueron posteriormente justificados mediante certificado emitido por la Asociación Sindical, ello dentro del plazo de 48 horas establecido en el Decreto N° 2441/1998, Anexo I, artículo 3°.*

*g) Si se procedió al descuento de los haberes por el tiempo no trabajado, para aquellos casos en que pasadas las 48 horas del permiso otorgado, no se hubiera acreditado el desarrollo de tareas inherentes a su condición gremial mediante la presentación de un certificado extendido por la respectiva Asociación".*

El 21 de mayo de 2018, ingresó a este Tribunal de Cuentas la Nota N° 651/18 Letra: D.P.P., por la que se dio respuesta a los requerimientos efectuados por este Tribunal de Cuentas. En virtud de ello, se adjuntó la Nota N° 189/2018 Letra: D.H. y R.H., suscripta por la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, señora Paula CÓRDOBA, con la información que fuera oportunamente solicitada.

Posteriormente, al efectuar el análisis de la documentación remitida, el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL por la Nota N° 1122/18 Letra: T.C.P.-S.L., solicitó la siguiente información: *"1) Período de duración del mandato de los miembros de la Comisión Directiva y norma que lo especifica.*

*2) Dado que de algunas notas remitidas a este Tribunal no surge la fecha de comienzo del mandato (Nota del 2 de junio de 2014 y Carta Documento del 10 de agosto de 2012), se indique a partir de que día comienza a correr el mismo (como podría ser la fecha de elección de autoridades) y norma de la que se desprende.*

3) *En razón de que se adjuntaron varias notas con designaciones dentro de un mismo período pero con fechas de mandatos y autoridades diferentes (Carta Documento del 10 de agosto de 2012, Nota del 28 de octubre de 2010, Nota del 2 de diciembre de 2010), se informe cuáles se tienen en cuenta a fin de corroborar que el permiso o licencia gremial sea otorgado a quien se encontraba en ejercicio del mandato.*

4) *Se remita registro de permisos y licencias gremiales (Ej: SIGA) otorgados durante el período comprendido desde el 1° de enero de 2010 al 28 de febrero de 2018 inclusive, donde conste delegado, permiso o licencia, fecha de otorgamiento, justificación de solicitud y cualquier otra información relevante.*

5) *Dado que según lo indicado por la Resolución D.P.P. N° 1473/17 del 15 de diciembre de 2017 se deja en suspenso la aplicación de la Resolución D.P.P. N° 1343 a partir del día de su dictado, con fundamento en que '(...) se cree necesario remitir formalmente nota dirigida al organismo nacional competente – Ministerio de Trabajo de la Nación, a los fines de que a través del área que estime competente y conducente, informe de manera, clara, precisa y determinante sobre la situación de la asociación sindical SUTAP en el ámbito de esta entidad portuaria provincial (...)', se informen los avances logrados a la fecha y el estado de la mencionada Resolución”.*

Cabe destacar, que al día de la fecha la mencionada nota no fue contestada toda vez que aún se encuentra vigente el plazo para su contestación.

JOSÉ ANTONIO SUAREZ  
Prosecretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
T.D.F. A. e I.A.S.